

**Nº: 13/16**  
**SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**LOCAL EL DIA**  
**7 DE ABRIL DE 2.016**



**Ayuntamiento**  
**de Ávila**  
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

**(EXTRACTO)**

**3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**A) Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 12/2016, instado por HERJISA, S.A., para la actividad de explotación de cebo de vacuno en el polígono 69, parcela 13, de La Aldea del Rey Niño.

**B) Dictámenes Comisión Informativa. Expediente de desafectación del matadero.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 4 de abril de 2016 con el siguiente tenor:

**"3.- BIENES MUNICIPALES.**

**3.1.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL MATADERO.** Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta de dictamen que se reseña a continuación, todo ello, teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión para su estudio, alegaciones y sugerencias.

Así pues, visto el expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Considerando que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 478 del Inventario de Bienes figura dicho matadero, con una superficie de 12.015 m<sup>2</sup> y una construida total de 5.568,22 m<sup>2</sup>, según Catastro (ref. catastral 7136001UL5073N0001ZL) de naturaleza de dominio público.

Considerando que el matadero ya no constituye un servicio mínimo obligatorio a prestar por los municipios dada su liberalización por Real Decreto Ley 7/1.996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y de liberalización de la actividad económica.

Pero es más, del análisis de la reordenación de la cartera de servicios y régimen competencial derivado de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) pueden sentarse algunas conclusiones básicas.

En el apartado 1 del art. 25, desaparece la cláusula de competencia o capacitación general que se contenía en el mismo desde la redacción inicial de la LRBRL en 1985. O, al menos, queda tan matizada que no se puede llamar de competencia general; al menos, como la entendíamos hasta ahora. Por aplicación de este precepto, dejan de tener competencia los municipios, antes amparada en la cláusula de competencia general o universal, en materias como empleo, juventud o comercio (salvo comercio ambulante) entre otras.

Dicho apartado 1 dispone: «*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*».

Considerando que las Entidades Locales, según el art. 7 de la LRBRL -en la nueva redacción dada por la LRSAL- podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación solo cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de

ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia-en el que se señale la inexistencia de duplicidades -y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que la afirmación de que son servicios públicos locales aquellos cuya titularidad es otorgada por la ley a las entidades locales, es insuficiente, pero nos permite trazar una primera línea divisoria: no todas las actividades sobre las que las entidades locales tienen competencias son servicios públicos. En efecto, una cosa es la titularidad sobre un servicio y otra es la competencia sobre una materia. La diferencia entre titularidad y competencia, por un lado, explica que distintas Administraciones territoriales ejerzan competencias sobre determinados servicios públicos y que solo una de ellas sea su titular o propietaria; esta diferencia, por otro lado, autoriza que prescindamos (en esta tarea de búsqueda de cuáles son los servicios públicos locales), de la larga y heterogénea lista de competencias enumeradas en el art. 25 LRBRL. La lista enumera competencias, no servicios públicos, a pesar de que alguna de esas materias coincida con alguno de los servicios públicos locales.

Por tanto, son servicios públicos locales la práctica totalidad de los servicios mencionados en el art. 26 LRBRL y también todas las actividades y servicios reservados del art. 86.2, párrafo primero, LRBRL. Para una comprensión cabal de esta postura es preciso llevar a cabo una comparación de los servicios municipales del art. 26 LRBRL, con las actividades y servicios reservados del art. 86.2 LRBRL. En la versión originaria de ambos preceptos, todos los servicios y actividades enumerados en el segundo de esos dos preceptos se encontraban también en el primero, salvo los siguientes: a) depuración de aguas, b) aprovechamiento de residuos, c) suministro de gas, d) suministro de calefacción y e) lonjas centrales.

El art. 86, 3, primer párrafo, de la versión original de la LRBRL hablaba también de servicios mortuorios, parte de los cuales podían entenderse comprendidos en la referencia al servicio de cementerios del art. 26 LRBRL; pero la referencia a los servicios mortuorios del art. 86.3, párrafo primero, de la versión original de la LRBRL fue suprimida por el RD-L 7/1996, de 7 de junio. Por su parte, la Ley de Hidrocarburos de 1998 suprimió la referencia al suministro de gas en el art. 86.3, párrafo primero, de la versión original de la LRBRL. A la lista de servicios que estaban en la versión original del art. 86.3 LRBRL, pero no en el art. 26 LRBRL había que añadir los mataderos, los cuales, en virtud del RD-L 7/1996, de 7 de junio, dejaron de estar mencionados en el art. 26 LRBRL. Los servicios enumerados en esa lista (letras a, b, d y e, *supra*) eran (hasta la LRSAL) servicios esenciales reservados (servicios públicos), que no son, sin embargo, servicios municipales obligatorios en función de la población.

Tras la LRSAL, desaparecen entre los servicios reservados del art. 86, los siguientes: a) calefacción y b) mataderos, mercados y lonjas centrales. Dado que en el art. 26 LRBRL (en la versión que le da la LRSAL de 2013) no hay mención alguna ni a la calefacción ni a los mercados, mataderos y lonjas (los mataderos y lonjas no estaban ya mencionados en la versión inmediatamente anterior a la LRSAL; que suprime la mención a los mercados del art. 26 LRBRL), ha de entenderse que esas actividades no constituyen ya servicios públicos.

En suma:

- Los mataderos no son un servicio público ni es una competencia propia de la Administración Local.

- De ser impropia, para su ejercicio hay que acreditar que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuestión bien distinta es que el matadero pueda mantenerse como actividad de relevancia para la economía local en los términos antes expresados. Pero, ello no empece para concluir que ni existe obligación de mantenerlo como municipal ni se justificaría su ejercicio en caso de conllevar costes para la corporación, razón que justificaría su salida de la esfera municipal.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión el día 5 de junio del año 2.009 del que se deduce que el matadero no reporta beneficio económico directo al Ayuntamiento y sí un coste.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios

suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos. Porque a pesar de las reformas legales apuntadas, la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro haga posible el cumplimiento de los fines.

En este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no vinculación a un servicio público ni a una competencia municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Pero estimada la conveniencia de su mantenimiento o existencia en la ciudad es viable mantener el "uso dotacional" o de interés general derivado de la demanda de su utilización, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa privada.

Por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar el mantenimiento y la promoción de actividades económicas, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del matadero para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta infraestructura en cualquiera de los frentes apuntados.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, de evitar la prestación de servicios que no son competencia del Excmo. Ayuntamiento y eliminando riesgos de su coste efectivo (el actual) o potencial (por ejemplo ante un eventual desequilibrio de una concesión) se estima oportuno la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes pertinentes.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

**POR TODO LO EXPUESTO**, concluida la exposición y estudio de la propuesta de referencia, y conforme las distintas intervenciones producidas, **LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

Primero: Aprobar el expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica del matadero municipal con la ficha número 478 del Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con una superficie de 12.015 m<sup>2</sup> según Catastro (ref. catastral 7136001UL5073N0001ZL) y una construida total de 5.568,22 m<sup>2</sup>, pasando de bienes de dominio público, dotacional (equipamiento comunitario), a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a los mismos fines de matadero y, por ende, manteniendo su vinculación de uso de equipamiento a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos y sin perjuicio de los trámites pertinentes ante el Registro de la Propiedad.

Segundo: Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

Tercero: Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.l) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Propuesta de instalación de diferentes puestos y atracciones en las fiestas del Barrio Universidad 2016.** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Técnico de Administración General de Cultura en fecha 4 de abril del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las solicitudes para la instalación de diferentes puestos y atracciones en las fiestas del Barrio de la Universidad 2016; vistos así mismo los antecedentes relativos a la instalación de atracciones los años anteriores, así como la consulta realizada a policía local y la conformidad firmada por los propios interesados para su ubicación; se realiza la siguiente propuesta de resolución:

Autorizar la instalación de los puestos y atracciones feriales en las fiestas del Barrio de la Universidad 2016, según relación y plano adjuntos, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- Justificante del pago de las tasas
- Seguro de responsabilidad civil
- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Justificante de estar dado de alta en la S. Social
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Carné de manipulador de alimentos
- Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso
- Certificado de extintores
- Fotografía en color de la/s caseta/s a instalar

Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica. La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.

**FIESTAS DEL BARRIO DE LA UNIVERSIDAD 2016**

<b>Nº PUESTO EN PLANO</b>	<b>PUESTO O ATRACCIÓN</b>	<b>METROS PUESTO</b>
PUESTO 1	PELUCHE	6 X 4
PUESTO 2	PELUCHE O CASETA TIRO	6 X 4
PUESTO 3	CARRUSEL INFANTIL	7 X 7
PUESTO 4	PISTA AMERICANA	10 X 6
PUESTO 5	CASTILLO HINCHABLE	10 X 8
PUESTO 6	CASTILLO HINCHABLE	11 X 8
PUESTO 7	ALGODÓN, JUGUETES	4 X 2
PUESTO 8	CHURRERÍA	4 X 2
PUESTO 9	PATATAS FRITAS Y PERRITOS	4 X 2
PUESTO 10	ALGODÓN Y CHUCHERÍAS	3 X 1,5
PUESTO 11	PATATAS FRITAS	4 X 2
PUESTO 12	FRUTOS SECOS	4 X 2
PUESTO 13	ALMENDRAS GARRAPIÑADAS	3 X 1
PUESTO 14	FRUTOS SECOS	4 X 2
PUESTO 15	JUGUETES/FRUTOS SECOS/ALIMENTACIÓN	6 X 2
PUESTO 16	JUGUETES/FRUTOS SECOS/ALIMENTACIÓN	6 X 2
PUESTO 17	TOBOGÁN HINCHABLE	15 X 8
PUESTO 18	TOROS MECÁNICOS	7 X 3
PUESTO 19	CAMAS ELÁSTICAS	8 X 8
PUESTO 20	MINI PISTA DE COCHES	15 X 8
PUESTO 21	JUEGOS Y PELUCHE	5 X 1,5

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-**

**B) Aprobación de gastos de subvenciones.** Visto el expediente tramitado en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 65.000 € según relación anexa (Q/2016/45) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en el convenio que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Importe</b>
FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA	21.000
ASOCIACIÓN MUSICAL DE ÁVILA	40.000
ASOCIACIÓN CULTURAL SANTÍSIMO CRISTO A LA COLUMNA "EL AMARRADO"	4.000
<b>TOTAL</b>	<b>65.000</b>

**6.- CONTRATACIÓN.**

**A) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía de adjudicación del contrato de suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 30 de marzo pasado, registrado con el nº 1.243 en el Registro de Decretos, de adjudicación del contrato de suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2015, habida cuenta de la no celebración de sesión de dicho órgano y dada la necesidad de respetar los plazos legales de adjudicación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de marzo de 2016, por el que, de conformidad con lo establecido con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente tramitado para proceder a contratar el suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila mediante procedimiento abierto con un solo criterio, el económico, habiendo de ser la oferta económica presentada por los licitadores un descuento expresado en euros/litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción, con un consumo calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado que se eleva a la cantidad de 75.420,85 euros, IVA excluido, se resolvía lo siguiente:

“Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

Requerir expresamente a DONOCTANO S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

De conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Avocar única y exclusivamente para este acto, y para este expediente en concreto las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a favor de la entidad DONOCTANO, S.A., con un descuento en la gasolina sin plomo de 95 de 0,1300 €/litro y un descuento en el gasóleo de 0,1300 €/litro.

**Tercero.-** Aprobar el mencionado gasto, con la distribución de la financiación siguiente:

<b>Año</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2016	SEGÚN PROGRAMA	82.991,14
2017	SEGÚN PROGRAMA	8.268,09

**B) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía de adjudicación del contrato de DISEÑO, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila.** Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 31 de marzo pasado, registrado con el nº 1.269 en el Registro de Decretos, de adjudicación del contrato de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2015, habida cuenta de la no celebración de sesión de dicho órgano y dada la necesidad de respetar los plazos legales de adjudicación del diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de marzo de 2016, por el que, de conformidad con lo establecido con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente tramitado para proceder a contratar el diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 99.173,56 € (49.586,78 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 20.826,44 (10.413,22 €/año), arrojando un total de 120.000 € (60.000 €/año), se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a X-TRAÑAS PRODUCCIONES, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

De conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con fundamento en cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Avocar única y exclusivamente para este acto, y para este expediente en concreto las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de la prestación del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "ILUMINA ÁVILA" a X-TRAÑAS PRODUCCIONES, S.L., en el precio de 99.000 € (49.500 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 20.790 € (10.395 €/año), arrojando un total de 119.790 € (59.895 €/año).

**Tercero.-** Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida presupuestaria 0303 43229 22699.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2016	0303 43229 22699	60.000
2017	0303 43229 22699	60.000

**C) Uso común especial de dominio público para colocación de contenedores de ropa.** Fue dada cuenta del informe evacuado por los servicios técnicos municipales del que se dio cuenta en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico con el siguiente tenor:

"Con fecha de 9 de febrero de 2015 se firma el contrato de adjudicación de la "Autorización de Uso Común Especial de Dominio Público para la Colocación de Contenedores de Ropa" a favor de la empresa RECUPERACIONES OASIS, S.L..

En su oferta, dicha empresa propone una serie de mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento, entre las que se engloban las siguientes:

- Puesta en funcionamiento de la Fase II del Proyecto de Huertos Urbanos, incluyendo acondicionamiento de parcelas, con una estimación presupuestaria de 20.000,00 €.
- Realización de campañas de concienciación para el fomento de la recogida de ropa, consistente en la edición de folletos, anuncios, carteles, ... valoradas en 24.000,00 €.
- Implementación del Proyecto "Línea Verde" para la recogida de ropa y calzado, valorado en 3.000,00 €.

Por parte de las técnicas que suscriben, se ha elaborado el Proyecto de Huertos Urbanos Individuales, que se adjunta, con las condiciones mínimas a cumplir en la adecuación de la zona, observando que la cuantificación de las mismas excede, al menos en un 40%, la cantidad inicialmente estimada por la empresa ofertante de la mejora.

En este sentido, y tras haber recibido la conformidad de la empresa RECUPERACIONES OASIS, S.L., se propone la aplicación de parte de las cantidades correspondientes a la segunda y tercera mejoras nombradas anteriormente, a la adecuación de la zona de huertos urbanos, por entenderla de mayor interés para el ayuntamiento, para lo que se solicita a la Junta de Gobierno Local pronunciamiento al respecto, de forma que se autorice la modificación de las cuantías correspondientes a las mencionadas mejoras."

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar la propuesta que incorpora el informe transcrito, elevándola a acuerdo y por ende autorizar la aplicación del importe de dichas mejoras al proyecto de huertos urbanos redactado por los servicios técnicos.

**D) Pliegos y convocatoria contrato servicio de explotación del punto limpio de Ávila.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar el servicio de explotación del punto limpio de Ávila.

Estando próximo a finalizar al actual contrato de la prestación del servicio de explotación del Punto Limpio de Ávila, sito en el Polígono de las Hervencias, calle Río Pomar nº

3, destinado a la recogida selectiva de residuos banales reciclables, residuos voluminosos y ciertos residuos especiales de aportación voluntaria por los particulares, y habida cuenta de su especialización por cuanto se trata de la explotación, control y correcto funcionamiento de un centro gratuito de Recogida Selectiva de Residuos de diferente tipología, generados en los hogares, con la finalidad de facilitar la recogida selectiva y, por tanto, el aprovechamiento de materias primas y la disminución de masa de residuos para su eliminación en vertederos, así como evitar el vertido incontrolado de ciertos residuos como voluminosos o escombros, se precisa la sustanciación del pertinente proceso selectivo.

Hasta la fecha se ha venido contratando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de servicios se pretende, la naturaleza del contrato y la experiencia de años anteriores.

La necesidad a satisfacer es dar cumplimiento a las obligaciones que para las entidades locales se derivan de la competencia en materia de medio ambiente y gestión de residuos (LRBRL) y normativa sectorial de aplicación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

La prestación del servicio objeto de esta contratación se acomodará a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Administrativas, considerándose ambos documentos reguladores de la relación contractual entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Empresa que resulte seleccionada.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de explotación y gestión del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato y el contenido que permita acreditar la singularidad en la forma en que se llevará a cabo las tareas derivadas de la naturaleza; así como la calidad y gestión ambiental objeto del contrato.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato del servicio de explotación del punto limpio de Ávila, con un tipo de licitación de 100.000 €, importe sobre el que se repercutirá el 10 % de I.V.A., esto es 10.000 €, arrojando un total de 110.000 €.

**E) Pliegos y convocatoria explotación del quiosco-bar sito en el parque El Soto.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a la adjudicación de la explotación del quiosco-bar sito en el parque de El Soto, carretera de Burgohondo, s/n de esta ciudad.

Según acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre del pasado año, basado a su vez en el acuerdo adoptado en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico del lunes 16 de noviembre, y aceptada la renuncia del



adjudicatario se inicia un nuevo procedimiento para la explotación del quiosco-bar sito en el parque El Soto, sito en la carretera de Burgohondo, s/n, de esta ciudad, considerando necesaria la contratación con el fin de poder ofrecer un servicio a las personas que disfrutan de este entorno natural ubicado en la ciudad.

Considerando, adicionalmente, que se mantienen las circunstancias que han motivado hasta la fecha la explotación del mencionado quiosco-bar, así que no se cuenta con medios propios para su explotación y, por tanto, es necesaria su externalización.

Considerando que, a tal fin, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento de la memoria de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato así como la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan suficientemente descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos.

El otro criterio es el económico en orden a determinar la mayor rentabilidad para el Ayuntamiento en función del canon mínimo señalado en el pliego.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar la explotación del quiosco-bar sito en el parque de El Soto, carretera de Burgohondo, s/n, de esta ciudad, con un canon anual mínimo de 250 €.

**F) Prórroga contrato servicio de recogida de residuos y limpieza viaria de Ávila.** Fue dada cuenta de la solicitud presentada por don Antonio Rodríguez Gómez, en representación de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., adjudicataria de la prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria de Ávila, que le fue adjudicado definitivamente mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en fecha 25 de junio de 2010, por el que solicita la prórroga del contrato.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de la prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria de Ávila por un año a la entidad adjudicataria, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A..

**G) Pliegos y convocatoria prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila.

Los espacios ajardinados de una ciudad contribuyen notablemente al embellecimiento, la mejora del medio ambiente urbano y al disfrute de la población. Ninguna de estas funciones vinculadas a la sostenibilidad y habitabilidad de una ciudad serían posibles si los espacios verdes, una vez terminados, no se mantienen y conservan adecuadamente. Es de gran importancia, por tanto, disponer de un buen servicio de mantenimiento, ágil y comprometido para que el disfrute de la población pueda producirse de forma adecuada, indefinida, segura y a un coste óptimo.

Las necesidades a satisfacer son la conservación de las zonas verdes (jardines y espacios públicos definidos como tales) y zonas de desbroce, según las especificaciones del presente pliego, siempre y cuando afecten directamente a lo que es en sí la jardinería., logrando así una mejor coordinación para poder realizar una prestación sostenible en la realidad actual consiguiendo que los trabajos de conservación y mantenimiento se realicen con garantías y una posible reducción de costes, no perjudicando la libre concurrencia que como principio inspira esta contratación.

En otro orden de consideraciones el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 1 dispone que se debe garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc. como recursos para que las personas con discapacidad y sus entornos construyan una sociedad en la que no encuentran ámbitos de desigualdad y/o discriminación por motivos de discapacidad en lo personal, familiar o social, ya sea en el ámbito público o privado, para el empleo, la formación, el ocio o las relaciones sociales, afectivas y sentimentales.

Por ello el objeto del presente contrato constituye un ámbito ya experimentado para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad.

Por ello y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la presente licitación queda reservada a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social. (D.A. 5ª del TRLCSP)

Dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento negociado sin publicidad (con la cualificación singular de los licitadores indicada) con consideración de diversos criterios y que deberán ser negociados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

En este sentido se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción

de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánico adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio.

Por otra parte se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora y debidamente cuantificadas para objetivar su valoración final en la forma reseñada en el presente pliego.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista por razón de la cuantía, será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios de negociación.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el contrato de prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 37.190,08 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 7.809,92 €, arrojando un total de 45.000 €.

Su valor estimado en términos del art. 88.1) del RDL 3/2011 es de 37.190,08 €.

- Declarar el procedimiento reservado a la participación a **a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción** reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social. (D.A. 5ª del TRLCSP)

## **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de abril pasado, el 89,14% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 79,39%, de Serones 89,71% y de Fuentes Claras del 100%.